



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

NEGOCIADO DE URBANISMO

Por Decreto de la Alcaldía del día 13 de enero de 2011, se resolvió lo siguiente:

«Don José Antonio López Marañón, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

Iniciado el expediente de infracción urbanística número 3/2010, instruido contra don José León Uriarte Basañez y doña María Esther Ortega Oteo, como presuntos responsables por la comisión de una infracción urbanística.

Fundamentos de derecho. –

Considerando único: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, párrafo 6.º del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; se establece que “si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le han sido conferidas ha resuelto:

Primero: Declarar que el procedimiento sancionador número 3/2010, instruido contra don José León Uriarte Basañez y doña María Esther Ortega Oteo, como presuntos responsables de una infracción urbanística ha caducado, y se ha procedido por el personal perteneciente a este organismo a archivar las actuaciones.

Segundo: Notificar a los interesados la presente resolución conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con expresión de los recursos que contra ella pudiera haber lugar.

Recursos:

Contra la presente resolución cabe interponer los siguientes recursos:

a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículo 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.



b) O bien, recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho».

Habiéndose intentado infructuosamente notificación de citada resolución a los siguientes interesados:

Doña María Esther Ortega Oteo y don José León Uriarte Basañez.

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio se les notifica dicha resolución.

Medina de Pomar, a 31 de enero de 2011.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón